



	<b>EDICTO No. 109</b> <b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>	FECHA ELABORACIÓN		
		2024	06	19
		AAAA	MM	DD

Lo anterior, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

### **BENEFICIOS DE LA CONFESIÓN O ACEPTACIÓN DE CARGOS**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021, se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes

1. Informar de manera amplia y detallada las razones por las cuáles hasta el 25 de enero de 2023 se le remitió el recibo de consignación frente a la solicitud 2615DTN0005227-ER-000 del 24 de febrero de 2022.
2. Informar a este Despacho nombres, apellidos, número de identificación, direcciones de correspondencia, correo electrónico, tipo de vinculación (funcionario o contratista) encargado de dar trámite a la solicitud 2615DTN-0005227-ER-000 del 24 de febrero de 2022.

De todo lo anterior, se servirá allegar copia que justifiquen su respuesta.

Los demás aspectos que a juicio de quien rinde el informe se considere útiles para el esclarecimiento de los hechos.

**TERCERO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del investigado **EDGAR ROBERTO MORA GOMEZ**, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2022-2023, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4\* del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).
- b). Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

**CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

**QUINTO:** Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, para lo cual se deberá remitir comunicación a través del correo emora@igac.gov.co, sin perjuicio de las información allegada por la Subdirección de Talento Humano, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).



**EDICTO No. 109**  
**GESTIÓN DISCIPLINARIA**

FECHA ELABORACIÓN		
20	24	06
2024	06	19
AAAA	MM	DD

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE dependencia, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 20 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 7:15 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE dependencia POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 24 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 5:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

